



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-028-2024 – 07 de agosto de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-14.

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 23A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

AYjEIFGvx3LTpBRQoILKIM9YX99WQwgxpW7H
LuSlgDawBRKMAI76HK2OH4su1clkZVV9FzdFV
RHOJDX7GpMrAFQTcLkKG0375/GxQa3jyTWE
8Zr715abPPjzbzqTEb94jM2s+GxZobth0Yxw71rLo
XOUjJtb9rPT/gSOVTOEWSV6Z6ISLq4bB/768Rw
y1NB3plchi17R+bJARBgas0mPx1NE8fY/6sRV6n
y71GPvs/syRp9FQwj6+IslASUkOCX4ANeOf9to5
GYs4jrlvkOmlfZNgGXyk2ONr++UUSSetJDGTo
yPR5rMcdFsTG6a/DtaeP6613UtoR2gAC5FrRTB
W==

00001000000516756001

jueves, 8 de agosto de 2024, 12:56 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

W/NDjfZ1NjF2RTJSHNXthhQ2VQSVf530M4a3iH
nuvl+ZvrXhM7ABN3CWwNZRe0otEIR/wqkdB0w
V3HV9RbsfvWj8W/IGzyYlqLIAVzyTbUKnxBmPk
RxaMfvjQEOCW0bli2YPQL/HL4hOcQ/pXaN9Cs
voZG3rE7G7G0VqEXZbPlnLK5AzZufPvGPU0fY
vq0XU+ulcBAQ8s71p2KQZqjFWJpX5uMU/jazy+
9Mwj2LIA+NamOJYJLSQVdxX2i5AbbA9jADBtSv
rAS56b24mJCM0ckl8jv8OxuGbAcq8EKE1rvroxD
TTglVdEMz6szZV7dLP9+uMm7BcvASscpo683N
XFA==

00001000000510304919

jueves, 8 de agosto de 2024, 10:23 a. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

23ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenos días. Hoy, veinte de junio de dos mil veinticuatro siendo las once horas con veintinueve minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la vigésim[a] tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con fundamento en los artículos 20, fracciones XXVI y XXVII; 32, fracción X, y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante la ausencia [por vacancia] del Secretario Técnico, cedo la palabra a la Directora General de Asuntos Jurídicos para que dé fe de quiénes se encuentran presentes.

Myrna Mustieles García (MMG): Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión algunos de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Giovanni Tapia Lezama; y no se encuentra presente en este momento Rodrigo Alcázar Silva.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Les pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día o bien, si quisieran hacerle alguna modificación?

No advierto que se quieran hacer modificaciones al Orden del Día, por lo que iniciamos con el desahogo.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la vigésim[a] primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el siete de junio de dos mil veinticuatro.

Si no tiene comentarios, les pido a mis colegas que mencionen si ¿están de acuerdo en su aprobación?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

Y, Directora [General de Asuntos Jurídicos], ¿nos podría decir si envió voto el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva]?

MMG: No, no nos dejó voto [el Comisionado Rodrigo Alcázar Silva], pero puede emitirlo dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Por lo tanto, sólo doy fe de que hay aprobación de seis votos por aprobar el Acta del... celebrada el siete de junio de dos mil veinte (sic) [veinticuatro] de la vigésim[a] primera sesión ordinaria del Pleno.

AMS: Muchas gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Smurfit Kappa Group PLC; Cepheidway Limited; Sun Merger Sub, LLC; y WestRock Company, que corresponde al expediente CNT-121-2023. Cedo la palabra la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, los agentes económicos identificados en el proyecto de resolución como WRK, SKG, ListCo, Merger Sub, notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en la combinación de negocios de WRK y SKG en ListCo, [REDACTED] B [REDACTED]

Como resultado de la operación, los accionistas de SKG y de WRK detentarían indirectamente el [REDACTED] B [REDACTED] y el [REDACTED] B [REDACTED] de las subsidiarias mexicanas de WRK y SKG, respectivamente.

WRK opera en México, [REDACTED] B [REDACTED] en la producción y/o comercialización de papel para empaque y empaques de cartón en sus diferentes clasificaciones. Por su parte, SKG también participa en México en estos mercados, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 1 párrafo, 2 renglones y 24 palabras.

Considerando lo anterior, B [REDACTED]

No obstante, la Comisión Europea ha planteado en diversas ocasiones, que ciertos productos como los empaques de cartón plegadizo se podrían segmentar por el uso o aplicación final y ser un mercado relevante por sí mismos. En este sentido, los notificantes se encuentran activos en diversos tipos de aplicaciones o usos, respecto de los empaques de cartón plegadizo, y coinciden en la producción y comercialización de empaques de cartón plegadizo para uso o aplicación final en bebidas.

En relación con la dimensión geográfica, B [REDACTED]
[REDACTED] se considera que, B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Esto debido a que, B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, se identifica que en el mercado relevante existen barreras a la entrada significativas B [REDACTED]
[REDACTED] De hecho, se observó que B [REDACTED]

En consecuencia, la entidad resultante detentaría poder sustancial en el mercado de producción y comercialización de empaques de cartón plegadizo para el uso o aplicación final en bebidas. En este orden de ideas, se actualizaría la fracción B del artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Si bien los notificantes presentaron una propuesta de condiciones B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] esta Ponencia considera que dichas condiciones no resuelven B [REDACTED]
[REDACTED] Esto debido a lo siguiente:

Eliminado: 2 párrafos, 16 renglones y 90 palabras.

La propuesta de condiciones no garantiza que el potencial comprador, del cual no se tiene conocimiento sobre su identidad, pueda competir efectivamente, por lo que la Comisión no cuenta con los elementos necesarios para fortalecer el diseño e implementación de las condiciones a las cuales se sujetaría a los notificantes.

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

En virtud de lo anterior, esta Ponencia recomienda objetar la concentración notificada.

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Les pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario con la ponencia?

Y, de no ser así, que expresen el sentido de su voto o, si quieren, pueden hacer comentarios mientras votan.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, objetar.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, yo estoy en contra de la propuesta de la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez], que está basada en una definición, a mi parecer, muy acotada del mercado relevante. Yo considero que la dimensión material es más amplia y, bajo mi análisis, no se cumplen los supuestos que establece la Ley [Federal de Competencia Económica] para considerar que la operación sería dañina para la competencia.

Y mi voto es para autorizar la operación notificada.

Gracias.

JEMC: En mi caso, en la Ponencia hicimos un análisis con una definición de mercado un poco... bueno, más amplia. Bajo esa definición no habría problema, sin embargo, también hicimos el análisis extremo en que la definición del mercado estuviera acotada a estos productos.

Sobre ese análisis, lo que se observa aquí es que es una relación, digamos, intermedia porque es un insumo que se requiere para empaquetar [REDACTED] B y venderlas en el mercado final. Varios de los argumentos son, por un lado, de que... [REDACTED] B

[REDACTED] por el lado [REDACTED] B [REDACTED]

Entonces, en esas circunstancias en realidad lo que está ocurriendo ahí es un tema de [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] En esos términos, lo que está en juego, desde mi punto

Eliminado: 2 párrafos, 6 renglones y 24 palabras.

de vista, es... B
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Entonces, si por un lado el mercado es más amplio y no hay problema, en la definición más concreta no es básicamente claro que exista un problema de competencia como tal, salvo B entre los participantes del mercado.

Y, por lo tanto, pues yo... mi voto es en contra de la ponencia y a favor de aprobar la operación.

Gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, mi voto es en contra del proyecto de la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez], por considerar que existen aspectos importantes para determinar que el mercado es más amplio, por lo tanto, la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Gracias.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, mi voto es en contra de la ponencia y a favor de que se autorice la operación.

A mi consideración, el mercado relevante es más amplio del propuesto por la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez]. A mi consideración, existe información en el expediente para considerar que existe sustitución por parte de la demanda y también por parte de la oferta.

Por parte de la demanda, los consumidores se ha visto que han sustituido este tipo de productos y, por parte de la oferta, las partes y sus competidores B
[Redacted]

De igual manera, en el mercado geográfico considero que este es al menos nacional B
[Redacted]
[Redacted]

Y, en el caso hipotético que se considerara que el mercado relevante fuera más estrecho, como lo propone la [Comisionada] Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez], considero que, B
[Redacted]

[Redacted] esto debido a que existe evidencia en el expediente que B

También B
[Redacted]

También B
[Redacted]

y B
[Redacted]

B
[Redacted] de acuerdo con información en el expediente, B
[Redacted]
[Redacted]

Eliminado: 14 renglones y 98 palabras.

cierre de la operación y, por lo tanto, al no tener conocimiento sobre la identidad del potencial comprador, esto dificulta la evaluación de la factibilidad de su implementación.

Otro tipo de propuestas habrían resultado más adecuadas [REDACTED] B [REDACTED] como, por ejemplo, mantener el suministro de los productos en las mismas condiciones contractuales que ofrecía antes de la operación, hasta por un periodo adicional que permita a los clientes, en caso de así desearlo, buscar un proveedor alternativo.

Presentaré una explicación más detallada en mi voto particular que se adjuntará a la resolución del presente expediente.

Muchas gracias.

Directora [General de Asuntos Jurídicos], no sé si ¿el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva] nos envió su voto?

MMG: Sí, sí nos envió su voto con anticipación a la sesión y el sentido del voto es por autorizar la operación.

Por tal motivo, doy cuenta que existe mayoría de cinco votos por autorizar la concentración identificada con el número CNT-121-2023, y con dos votos en contra de las Comisionadas Brenda Gisela Hernández Ramírez y Andrea Marván Saltiel.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Corporación Rama, S. de R.L. de C.V.; Centro de Distribución Oriente, S.A. de C.V.; Refaccionaria California, S.A. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente CNT-046-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior, a través de una serie de actos corporativos que se describen en el apartado III de esta ponencia.

Derivado de lo anterior, las actividades comerciales [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. No cuenta con cláusula mediante la que se establezca la obligación de no competir.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Sin embargo, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Por otra parte, dado que no existe una cláusula de no competir, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 1 párrafo, 7 renglones y 38 palabras.

[REDACTED] B Asumiendo este supuesto, [REDACTED] B

Sin embargo, esta Ponencia observa que podría existir relaciones de parentesco entre [REDACTED] B

[REDACTED] Al respecto, la Comisión ha considerado en expedientes anteriores que [REDACTED] B [REDACTED] bajo ciertas circunstancias, podrían dar lugar a la conformación de un grupo de interés económico.

En ese supuesto, [REDACTED] B

[REDACTED] En este sentido, la transacción podría considerarse una reestructura corporativa.

Finalmente, en virtud de que las partes solicitaron que la Comisión no se pronunciara sobre [REDACTED] B esta Ponencia propone incluir el siguiente párrafo en la resolución:

En virtud de que los notificantes manifiestan que: “[REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]”

se hace saber a los notificantes que el análisis realizado por la Comisión no incluye las operaciones relacionadas con [REDACTED] B por lo que los notificantes deberán valorar si dicha operación actualiza alguno de los supuestos previstos en la Ley Federal de Competencia Económica, en cuyo caso deberán notificarla antes de su consumación.

Por lo anterior, se propone al Pleno autorizar la operación.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

¿Nos podría informar si dejó voto el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva]?

MMG: Sí, sí tenemos su voto y es el sentido de autorizar la operación.

Eliminado: 8 renglones y 87 palabras.

Por tal motivo, doy cuenta que existe unanimidad de [siete] votos por autorizar la concentración identificada con el número CNT-046-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CB Cerveza Operations, S. de R.L. de C.V.; Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V.; CIH Holdings México, S. de R.L. de C.V.; CI Cerveza GmbH; California Cays, S.A. de C.V.; y Pacífico INM, S.A. de C.V, que corresponde al expediente CNT-056-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, los agentes económicos identificados en el proyecto como CBCO, CCC, CIH, CIC, California y Pacífico notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en:

i) La adquisición directa [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
propiedad de CBCO y CIH.

ii) La adquisición directa [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
propiedad de CIH.

Como resultado, los compradores serán propietarios directos e indirectos del [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de [REDACTED] B [REDACTED] así como de [REDACTED] B [REDACTED] propiedad de [REDACTED] B [REDACTED]

Los notificantes participan en [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca la obligación de no competir.

En virtud de lo anterior, se considera que la operación notificada tiene pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia económica y la libre concurrencia. Por lo tanto, se recomienda su autorización.

Es todo de mi parte.

Eliminado: 9 renglones y 56 palabras.

Gracias

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto a las y los Comisionados si ¿desean hacer algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: El Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva] también mandó su voto en este asunto, en el sentido de autorizar la operación.

Por tal motivo, doy cuenta que existe unanimidad de [siete] votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-056-2024, en términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Engie International Corporation B.V. y EXI Energía México, S.A.P.I. de C.V., que corresponde al expediente CNT-059-2024. Cedo la palabra nuevamente a la Comisionada [Ponente] Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias de nuevo, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Asimismo, solicito que en esta ponencia se identifique la información que deba ser clasificada.

El siete de mayo de dos mil veinticuatro, los agentes económicos identificados en el proyecto como EXI México y EIC notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de EIC [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de EXI Holanda, propiedad de EXI México.

Como resultado de la operación, EIC aumentará su participación directa en el capital social de EXI Holanda del [REDACTED] B [REDACTED] indirecta en Energía Mayakán, S. de R.L. de C.V., que es propietaria y permisionaria del Gasoducto Mayakán. En este sentido, la operación notificada no modifica la estructura de mercado, ya que Engie [REDACTED] B [REDACTED] en las sociedades mencionadas.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca la obligación de no competir.

En virtud de lo anterior, se considera que la operación notificada tiene pocas probabilidades de afectar los mercados y se recomienda su autorización.

Eliminado: 21 palabras.

Es todo de mi parte.

Gracias

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

Y le solicito a la Directora [General de Asuntos Jurídicos] que nos indique si el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva] dejó su voto.

MMG: Sí nos dejó su voto, en el sentido de autorizar la operación.

Por tal motivo, doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-059-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Sexto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Esentia Energy Systems, S.á.R.L.; Esentia Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.; Esentia Pipeline de Toluca, S. de R.L. de C.V.; Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente ONCP-002-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Mrván Saltiel].

El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, Esentia Energy Systems, [S.à.R.L.] (en adelante, “EES”); Esentia Pipeline El Encino, [S. de R.L. de C.V.] (en adelante, “EPE”); Esentia Pipeline de Toluca, [S. de R.L. de C.V.] (en adelante, “EPT”); Tarahumara Pipeline, [S. de R.L. de C.V.] (en adelante, “TPL”); Esentia Pipeline la Laguna, [S. de R.L. de C.V.] (en adelante, “EPL”); Esentia Pipeline de Occidente, [S. de R.L. de C.V.] (en adelante, “EPO”); y Esentia Comercializadora de Gas Natural (sic) [Esentia Comercializadora de GN, S. de R.L.] (en adelante, “ECGN” y junto con todas estas empresas que acabo de nombrar, que son los “Solicitantes”), solicitaron una actualización a la opinión favorable vigente emitida mediante la resolución del expediente [REDACTED] B de conformidad con el párrafo segundo, del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, en relación con los permisos de transporte por ducto de acceso abierto de los que son titulares las empresas señaladas, así como de comercialización de gas natural de ECGN, dada la participación accionaria en común de [REDACTED] B

El veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, los Solicitantes informaron que el aumento de la capacidad reservada de ECGN en base firme se pretende realizar en los [REDACTED] B

Eliminado: 8 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]

La solicitud se promovió respecto del [REDACTED] B [REDACTED]

Los mercados asociados a la solicitud corresponden a: i) la prestación del servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto en los sistemas [REDACTED] B [REDACTED] y ii) los servicios de comercialización de gas natural [REDACTED] B [REDACTED]

La participación de ECGN en la comercialización de gas natural implica una integración vertical, [REDACTED] B [REDACTED] ductos de transporte de gas natural de acceso abierto [REDACTED] B [REDACTED]

Esta integración no afectará la competencia y eficiencia de los mercados, ya que en el [REDACTED] B [REDACTED] existe capacidad para contratarse en base firme, [REDACTED] B [REDACTED] existe capacidad para contratarse en base interrumpible, [REDACTED] B [REDACTED]

Los mecanismos de mercado a través de las temporadas abiertas: i) facilitan que terceros ajenos al [REDACTED] B [REDACTED] puedan tener acceso eficiente a la capacidad de sus sistemas de transporte de gas natural en base firme de sus sistemas de transporte de gas natural en los que se cuenta con la capacidad disponible. En caso de que en el futuro la capacidad de los sistemas de [REDACTED] B [REDACTED] no sea suficiente para atender la demanda, [REDACTED] B [REDACTED] tendría la obligación de ampliar la capacidad siempre que sea técnica y económicamente viable, de conformidad con la regulación aplicable.

Sin embargo, hasta ahora, derivado de los resultados de la última temporada abierta realizada, se observa que no existe un interés de terceros para que [REDACTED] B [REDACTED] amplíe la capacidad del ducto [REDACTED] B [REDACTED]

Así, se considera que la participación accionaria cruzada que existe entre los Solicitantes no implica riesgo al proceso de competencia y libre concurrencia.

Sin embargo, una alteración a estos términos, como el hecho de que cualquier comercializador de [REDACTED] B [REDACTED] pretenda utilizar nueva infraestructura de acceso abierto de su [Grupo de Interés Económico] GIE o modificaciones en las estructuras accionarias podrían tener efectos sobre las condiciones de competencia en los mercados relevantes, por lo que se requeriría solicitar opinión a la Comisión de manera previa a las modificaciones.

Por lo tanto, se recomienda emitir opinión favorable.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Eliminado: 1 párrafo, 10 renglones y 59 palabras.

Pregunto al resto de las y los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

¿Nos dejó voto el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva]?

MMG: Sí, sí nos dejó voto, es a favor de emitir la opinión favorable.

Por tal motivo, doy cuenta que existe unanimidad de [siete] votos por emitir opinión favorable en el expediente ONCP-002-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como Séptimo y último punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., actualmente denominada Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.; Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.; Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V.; Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente ONCP-005-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la solicitud de opinión radicada en el expediente ONCP-005-2024 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

Grupo TC Energy solicitó opinión favorable sobre la modificación del permiso de transporte de gas natural G/19897/TRA/2017 para [REDACTED] B [REDACTED]

La participación cruzada se actualiza porque Grupo TC Energy, a través de subsidiarias, es titular de permisos de transporte de gas natural por ductos de acceso abierto y de permisos de comercialización de gas natural.

En la resolución del expediente ONCP-001-2020, el Pleno de esta Comisión se pronunció sobre la participación cruzada que existe entre las subsidiarias de Grupo TC Energy, en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos. En la presente solicitud, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] la modificación al permiso G/19897/TRA/2017, [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 3 renglones y 29 palabras.

La modificación del permiso antes mencionado [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La modificación del permiso citado con anterioridad no facilita sustancialmente la realización de prácticas monopólicas relativas en los servicios de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto y la comercialización de gas natural procesado porque [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En conclusión, considero que no existen indicios de que la solicitud de opinión tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica. Por ello, recomiendo emitir opinión favorable.

Eso es todo.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, con la ponencia.

Y no sé si ¿el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva] nos dejó voto?

MMG: Sí nos dejó su voto, es a favor de emitir una opinión favorable.

Y, por tal motivo, doy cuenta que existe unanimidad de [siete] votos por emitir opinión favorable en el expediente ONCP-005-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión siendo las doce horas con nueve minutos del veinte de julio... junio, perdón, de dos mil veinticuatro.

Muchas gracias a todas y a todos.

Eliminado: 9 renglones y 8 palabras.